

APORTACIONES, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAH HIDROLÓGICO, PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Antonio Figueroa Abrio, con DNI 31.708.784-H, como representante de la Red Andaluza de la Nueva Cultura del Agua, con domicilio a efectos de notificación en C/ Príncipe de Asturias, nº 1-bis, local 2. - 29100 – Coín, Málaga, ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (en adelante CHG), comparece y, respetuosamente,

EXPONE:

El pasado 30 de diciembre se publicaba en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 315, la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anunciaba el periodo de consulta e información pública del documento titulado *“Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico”* correspondiente a la demarcación hidrográfica del Guadalquivir.

Ante ello, la **Red Andaluza de la Nueva Cultura del Agua**, como asociación legalmente constituida cuyos fines son los de promover la reflexión y el debate sobre los aspectos ambientales, territoriales y culturales relacionados con el medio ambiente hídrico, la participación pública en los proyectos e iniciativas que afecten a la conservación del agua y la realización de actuaciones de cara a la educación, difusión y protección de estos valores, formula las siguientes APORTACIONES, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS a los citados documentos de planificación hidrológica:

1. Cuestiones de carácter general.

En general, se observa (a pesar de las recomendaciones por los Directores del Agua europeos de primavera de 2014) que el Plan no establece apenas conexiones entre la información sobre presiones, estado, objetivos y medidas. En cuanto a presiones y medidas, dicha información no se encuentra reflejada a nivel de ‘masas de agua’; ni se aporta información a escala de masa de agua de cómo las medidas contribuyen a reducir presiones, mejorar el estado y alcanzar objetivos. En parte, puede deberse a que la (ilimitada) ‘atención a las demandas de agua’ se considera un objetivo de la planificación; y la correspondiente confusión entre ‘presiones’ y ‘medidas’.

En el Plan, se modifica la delimitación de varias masas de agua, en particular de más de 20 masas de agua subterránea (y con el nuevo reparto aumenta supuestamente su capacidad de satisfacer demandas y se pueden otorgar nuevas concesiones, ej. en Doñana), y se reasignan diferentes tipos, dando como resultado la mejora del estado ecológico de una masa de agua

superficial (Arroyo de la Rocina, Doñana), parte de un procedimiento de infracción. También se re-clasifican dos masas naturales a fuertemente modificadas (Siles, Aguas Blancas) debido a la actual construcción de embalses, ignorando la obligación aplicar el artículo 4.7.

En el Informe de Viabilidad sobre el embalse de Siles, realizado en 2006, se evalúa la obra de la siguiente manera:

1. ¿La actuación contribuye a la mejora del estado ecológico de las masas de aguas superficiales, subterráneas, de transición o costeras? a) Mucho X b) Algo c) Poco d) Nada e) Lo empeora algo f) Lo empeora mucho. Justificar la respuesta: Se crea un nuevo hábitat con una gran zona húmeda, potenciando los ecosistemas existentes y diversificando éstos con la presencia de nuevos.

2. ¿La actuación contribuye a la mejora del estado de la flora, fauna, hábitats y ecosistemas acuáticos, terrestres, humedales o marinos? a) Mucho x b) Algo c) Poco d) Nada e) Lo empeora algo f) Lo empeora mucho. Justificar la respuesta: Además de las mejoras que se desprenden del punto anterior, garantizamos el caudal ecológico por encima del flujo en régimen natural en época estival, lo que provoca una mejora en los ecosistemas de aguas abajo.

Pese a la mucha mejora de las masas de agua que la presa debiera ocasionar, según su Informe de Viabilidad, la masa de agua sobre la que se sitúa el embalse ha cambiado su categoría, desde masa de agua natural a masa de agua muy modificada de la categoría río, asimilable a lago (embalse) (Memoria del PHC, pág. 150). Ningún proceso de análisis ni de aplicación de excepción se ha producido en relación con esta alteración. En la misma Memoria se afirma, sin ajustarse a la verdad, que en el PHC del ciclo anterior esta obra se sometió a un procedimiento de excepción del art. 4.7. Sin embargo, en el PHC aprobado en 2013 solo se hace referencia a la modificación de las características físicas de la masa de agua ES0511009047 Río Guadalimar hasta el río Guadalmena (Anejo 8, pag. 145). El mencionado informe de viabilidad sigue pudiéndose consultar sin revisión ni enmienda en la pagina web del MAGRAMA.

Debido a la utilización de datos nuevos/actualizados, hay menos presiones y más agua disponible. Una parte muy importante de las presiones significativas del Plan actualmente vigente se descataloga (por ejemplo, de 922 a 307 vertidos urbanos puntuales, de 644 a 283 vertidos industriales puntuales, de 106 a 20 vertederos, de 572 a 12 suelos contaminados por causas difusas, de 3504 a 3326 hm³ anuales de extracción de agua subterránea para el uso agrario, de 436 a 379 hm³ de extracción de agua subterránea para uso urbano, de 229 a 164 alteraciones hidromorfológicas para protección de inundaciones), justificado con un sólo párrafo genérico. También se revisa la disponibilidad de agua, resultando que se incrementa al 117% (serie larga) y 123% (serie corta), aparentemente por las fuertes lluvias de 2009-2010. Ni los datos originales ni los cálculos se aportan en el Plan.

Durante la elaboración del PHD del primer ciclo se estableció el acuerdo tácito, generalizado entre los agentes sociales e impulsado por la OPH de la CHG, de que el Guadalquivir es una “cuenca cerrada”, es decir, una cuenca en la que las posibilidades de ampliación de los usos habían llegado ya a sus límites máximos. No cabía ampliación de demandas. Se diagnosticaba

un “deficit estructural” no superable sino a través de un proceso de reducción paulatina de demandas por medio de la mejora de la eficiencia y la reasignación de unos usos a otros.

En el estudio general sobre la demarcación (Informe Resumen del artículo 5º de la DMA, marzo 2007), las aportaciones totales (recursos naturales) se evaluaban en 6.759 hm³/año

En el documento titulado Principales problemas en materia de gestión de las aguas en la Demarcación hidrográfica del Guadalquivir (noviembre, 2007), en 7.038 hm³/año.

En el Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI, julio, 2008), en 7.022 hm³/año.

En la memoria del PHC del Guadalquivir (2013) se aportaba la siguiente tabla:

Serie de Aportaciones (Hm ³ /año)			
	1980/82-2005/2006	1940/41-2005/2006	Diferencia
Media	5.754	7.043	1.289 (18,3 %)
Mediana	3.851	5.078	1.227 (24,16%)

Sorprendentemente, en el actual documento (2015) las aportaciones se evalúan en 8.260 hm³/año (serie larga) y 7.092 hm³/año (serie corta o reciente: más 1.217 y 1.338 hm³/año, respectivamente.

A la cifra de la serie larga que se toma como referencia, hay que descontar la restricción medioambiental por caudales ecológicos, que se cifra en 257 hm³/año, quedando 8.003 hm³/año de recurso disponible. Esta cifra es insólita: desconocida en toda la historia de la CHG. Supone un ejercicio de temeridad contrario al espíritu del principio de precaución. Perjudica al trabajo de concienciación social realizado durante años para que la sociedad entienda la situación de estrés en la que se encuentra la cuenca.

La reevaluación al alza de los recursos es contraria a la necesaria profundización en el proceso de adaptación al cambio climático: reduciendo de la serie larga los impactos previstos por cambio climático el PHC prevé un volumen de recursos al año 2033 (7.599 hm³/año, por reducción del 8%) superior a la que el PHC del primer ciclo estimaba a partir de la serie larga en situación actual (7.043 hm³/año).

La red de monitoreo sigue incompleta, y se han cambiado varias decenas de puntos de muestreo, justificado por una explicación genérica de tres párrafos. No se ha procedido a controles en aguas superficiales desde 2009, ni de calidad en aguas subterráneas desde 2010; y de lo cual sólo se informa en una tabla en el Anejo 6. Datos de 2014 sólo existen en cuanto a la cantidad de agua subterránea. El Plan informa de que se están realizando nuevos controles en la actualidad, pero no informa en qué materia ni en qué masas de agua, por lo que vacía de contenido la consulta pública sobre la evaluación del estado del borrador del Plan.

La documentación reconoce que la evaluación de indicadores de calidad se hace con los últimos datos de la red de calidad (DBO5 y sustancias preferentes y prioritarias) de la CHG que datan del año 2009. El ciclo anterior se evaluó con datos hasta el año 2008. En este sentido, señala la documentación, “se ha podido comprobar la eficacia de alguna de las medidas básicas de depuración planteadas en el primer ciclo de planificación” (Anejo 8.- Objetivos y Excepciones, pag. 35).

Esta carencia de información básica (en los correspondientes indicadores obligatorios y con la actualización necesaria) imposibilita el punto de partida del nuevo ciclo de planificación: el seguimiento y evaluación de la aplicación de las medidas previstas en el PHC 2009-2015.

Las razones aludidas son presupuestarias. Estas dificultades presupuestarias no han impedido gastar en los últimos años decenas de millones de € (parte de ellos con dinero de fondos FEDER) en la realización de obras de escasa o ninguna utilidad (como los 43 millones de € gastados en la conexión del embalse de Melonares con el sistema de abastecimiento de Sevilla).

En cuanto a los **objetivos**, se incluyen 125 excepciones bajo 4.6 y 28 bajo el artículo 4.7, explicando falsamente que estas excepciones ya estuvieran incluidas en el Plan actualmente vigente. Ni las excepciones bajo 4.6 ni 4.7 parecen ajustarse plenamente a los requisitos de la DMA (ej. omisión de la excepcionalidad en la justificación de sequías y omisión del Art.4.8). No se aporta documentación detallada que justifique estas excepciones. Se incluyen excepciones para 49 masas de agua superficiales por contaminación por N y 98 masas de agua por la afección a indicadores biológicos debido a la contaminación por fitosanitarios (y otros vertidos), cuestión que no guarda ninguna relación con la muy baja inversión en la reducción de contaminación agrícola difusa (ver abajo). En el listado de excepciones del Art.4.7 se incluye un paquete genérico de 21 nuevos embalses del ‘Programa de Ampliación de la Capacidad de regulación de la Cuenca del Guadalquivir’ que contrasta con la no-ejecución de medidas básicas (ej. control de extracciones) que podrían aportar un ahorro de agua muy mayor, estimado en 325 hm³ anuales por el propio Plan. Sobre las zonas protegidas, el Plan explica que de los 83 espacios de la Red Natura 2000 ligados directamente al medio acuático identificados en la demarcación sólo 33 tienen algún plan de gestión con rango legal, pero que ninguno incluye objetivos cuantitativos y específicos a especies o hábitats individuales o a los elementos que dependen del agua, por lo que no se establece ningún objetivo adicional.

En cuanto al **Programa de Medidas**, no se explica en detalle qué medidas se han ejecutado en el ciclo anterior, pero se deja entrever que muchas medidas básicas se han quedado pendientes. El Plan argumenta con que no se ha realizado una evaluación de medidas alternativas, ya que se trata de una cuenca ‘muy particular’ en la que (supuestamente) los expertos coinciden en las medidas relevantes. El Plan incluye medio centenar de medidas para la satisfacción de usos del agua, y destaca la depuración y la modernización de regadíos, sobre cuyos ahorros efectivos de agua no se informa. Varios grupos de medidas básicas como el ‘control de extracciones’ y la ‘revisión de tarifas y la aplicación de estructuras de tarifa acorde a los consumos’ se esbozan muy someramente (en un párrafo) sin concretar masas de agua, plazos e inversiones, a pesar de ser las medidas más coste-eficaces. Algunas de las medidas y sus presupuestos asignados no tienen explicación lógica; por ejemplo el Plan emplea en la reducción de la contaminación

difusa agraria un promedio de 4 EUR/km²/año en el segundo ciclo, y ninguna inversión en el tercer ciclo - resultando lógicamente en un muy bajo coste ambiental para los usos agrarios, pero obteniendo dudosos resultados en cuanto al estado de las masas de agua. Nótese que muchas excepciones se justifican con la tardanza en reducir las presiones de contaminación difusa agraria, incluso más allá del 2027.

Frente a las inundaciones, el Plan contempla un conjunto de medidas clásicas como las adecuaciones y limpiezas de cauces, drenajes, laminación de avenidas, escolleras o encauzamientos, sin mencionar sus impactos adicionales sobre las masas de agua. No se mencionan medidas naturales para la retención de agua.

En cuanto a la **recuperación de costes** se han detectado lagunas e incoherencias, ej. en la asignación de presiones a usos (dragados en aguas transicionales) o la no-consideración de las inversiones para reducir la contaminación agraria difusa, ni sus efectos sobre otros usuarios (ej. contaminación paulatina o accidental de fuentes de abastecimiento urbano).

Se observa asimismo, que la documentación expuesta a consulta pública se limita estrictamente a Normativa, Memoria, Anejos y Apéndices, excluyendo numerosos documentos complementarios mencionados como justificación en los documentos expuestos. Hay que reconocer algunas mejoras formales, como los hyperlinks a las páginas desde el índice, y mapas que ubiquen a las diferentes masas de agua (ej. Anejo 2, página 14) en la Demarcación.

Sobre las relaciones entre el proceso urbanizador, la ordenación del territorio y la gestión del agua.

La ausencia de masas de agua de “menor entidad” y necesidad de revisar la identificación de las mismas es una cuestión pendiente de afrontar. De acuerdo con el art. 2. 10) de la DMA se entiende por *masa de agua superficial* una parte diferenciada y significativa de agua superficial, como un lago, un embalse, una corriente, río o canal, parte de una corriente, río o canal, unas aguas de transición o un tramo de aguas costeras. Así mismo, de acuerdo con el Anexo II, 1.1. Los Estados miembros determinarán la situación y los límites de las masas de agua superficial y llevarán a cabo una caracterización inicial de dichas masas de agua y *podrán agrupar distintas masas de agua superficial* a efectos de dicha caracterización. Hecho esto, de acuerdo con el .Art. 4.1.a) los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias para prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua superficial. De acuerdo con este mismo art., apartado 5. En los casos en que una masa de agua esté tan afectada por la actividad humana o su condición natural sea tal que pueda resultar imposible o desproporcionadamente costoso mejorar su estado, podrán establecerse objetivos medioambientales menos rigurosos con arreglo a criterios adecuados, evidentes y transparentes, debiendo adoptarse todas las medidas viables para evitar el empeoramiento de su estado.

Lo que no es posible es dejar sin considerar y por tanto sin ningún tipo de protección a masas de agua de entidad física y de destacada significación territorial, económica y social. Sin embargo, en el documento inicial “Estudio General de la Demarcación” finalizado en 2007, sin

ninguna consulta ni participación social, se realizó la primera identificación de las masas de agua superficial de la Demarcación, que se ha mantenido substancialmente sin cambios hasta la actualidad. De acuerdo con la clasificación realizada por el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM), a partir del mapa de flujos del IGN, con tamaño de celdilla 25 x25, se obtuvo la longitud total de los ríos significativos (cuena vertiente mayor a 10 km² y caudal circulante superior a 100 l/s) dejando sin identificar masas de agua significativas (Memoria del PH de la Demarcación del Guadalquivir, mayo 2013, apartado 2.4., página 35).

Por ello, en este segundo ciclo de planificación es necesario revisar la identificación de masas de agua superficiales tipo ríos en la Demarcación del Guadalquivir, aumentando el número de las actualmente identificadas para incluir cursos fluviales de considerable importancia hidrológica, territorial y social que en el actual inventario de masas de agua no han sido incluidos. Concretamente, en la comarca del Aljarafe en el anterior ciclo de planificación se omitieron masas de agua superficiales tipo río como el Arroyo Caño Real (que incluye Porzuna y Palomares) y el Arroyo Cañada Fría, ambos en afluentes directos al Estuario (masa de agua de transición). Esta ausencia hace que queden desprotegidas, por lo que a la aplicación de la DMA y el PH de la cuena se refiere, frente a las operaciones de destrucción (entubamiento, canalización dura...) a la que han sido y siguen estando sometidos.

La actual normativa, la Instrucción de la Planificación Hidrológica (Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica) en su apartado 2.2 puede dar pie a ello, si hubiera voluntad, al introducir la idea de *agrupación*, estableciendo que los elementos de longitud inferior podrán agruparse hasta alcanzar un tamaño significativo o incorporarse a otras masas de agua significativas.

El sellado de suelo y su incidencia en la Red Hidrológica.

En el EPTI no quedó reflejado el problema de erosión en los cauces como consecuencias del sellado del suelo debida a la mayor urbanización, un problema en aumento, que no sólo afecta a los cascos urbanos de ciudades importantes, sino a determinadas áreas que han sido objeto de una intensa urbanización, como la comarca del Aljarafe en Sevilla.

En el cuarto apartado del EPTI, Procesos Erosivos, se establecían directrices respecto a suelos forestales, la agricultura de conservación y la colmatación de embalses (página 62), pero no se abortaba el problema indicado.

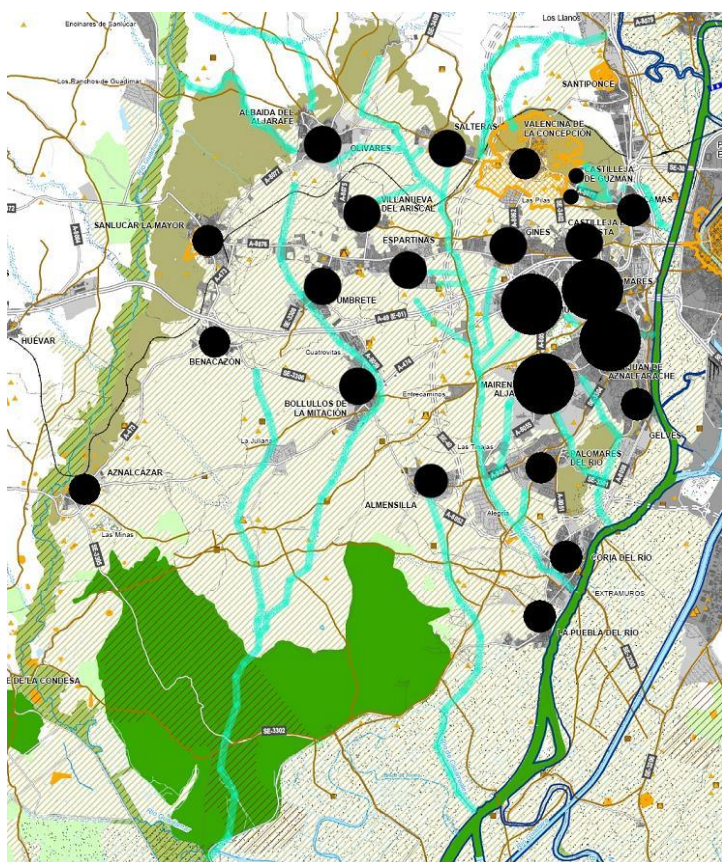
Es de todos conocido, el incremento de la superficie urbanizada en el mundo entero y especialmente en nuestro país en los últimos decenios, urbanización que ha sido especialmente intensa en determinados lugares, como el litoral y las áreas metropolitanas de grandes ciudades. Es el caso del Aljarafe, comarca situada dentro de la Aglomeración Urbana de Sevilla, inmersa en un proceso de intensísima urbanización desde los años 70 del siglo pasado, que la sitúa entre los primeros puestos regionales (podría estar en torno a 400.000 habitantes), tras Sevilla, Málaga y Bahía de Cádiz; y en el mismo nivel de Córdoba, Granada y Costa del Sol.

C/ Príncipe de Asturias, 1-bis, Local 2. 29.100, Coín-Málaga nuevaculturaagua@yahoo.es

Las densidades medias de población, se sitúan muy por encima de las registradas para Andalucía (87 hab/km²) y provincia de Sevilla (93 hab/km²), llegando a alcanzar los 173 hab/km² de media. Es desorbitado en la Primera Corona con 1.524 hab/km².

Además de la intensidad de la actividad urbanística, el modelo de urbanización dispersa y las características geofísicas hacen que la urbanización en el Aljarafe esté afectando más acusadamente que en otras zonas, a la red hidrográfica, que sufre un **fenómeno generalizado de desestabilización y desequilibrio**.

La mayor parte de la comarca del Aljarafe se encuentra sobre una meseta sobreelevada e inclinada hacia el suroeste, entre los valles de los ríos Guadalquivir y Guadimar, con pronunciados escarpes, sobre todo en el norte. Esto junto con la naturaleza de los suelos, así como su manejo, la hacen muy sensibles a la erosión. Una densa red de pequeños afluentes recorren las cornisas, a los que se añaden dos cuencas interiores, el Riopudio (masa de agua ES0511002006, denominado Arroyo del Repudio en el actual PHDG) y el Majalberraque (masa de agua ES0511002039, denominada Arroyos Majalberraque y cañada del Pozo en el PHDG) con sus densas redes de pequeños afluentes. Todo ello se ubica en relación con la zonificación de la cuenca, en las Zona 21 Rivera de Huelva y Zona 23 Guadimar-Majalberraque-Pudio.



El problema de la erosión ha sido reiteradamente diagnosticado. Sirva como ejemplo el estudio titulado Análisis de riesgos geomorfológicos en la cornisa del Aljarafe (Sevilla), llevado a cabo en el año 2001 por equipos de especialistas de las Universidades de Sevilla y Huelva, la empresa pública EGMASA y la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Especialmente ilustrativo a los efectos indicados, es el mapa de síntesis (mapa 8) de este trabajo titulado “Dinámica geomorfológica potencial (peligrosidad geomorfológica)”, en el que se sintetizan factores de pendientes, litologías, contactos, hidrología (surgencias de agua con alta

capacidad de socavación) y tipología de usos antrópicos.

Este problema es identificado en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

Por otra parte el Aljarafe presenta una peculiar estructura de asentamientos, heredada de tiempos remotos, formada por numerosos núcleos muy próximos entre sí, infrecuente en Andalucía, y lo que es más relevante a los efectos que nos ocupa, ubicados en las cabeceras de los arroyos y/o bordes de las cornisas, como se puede fácilmente apreciar en el plano adjunto, realizado en base a uno de los planos del POTAU.S.

Por todo ello, debería incluirse este asunto entre los temas importantes, bien de forma general, bien singularizado en el Aljarafe, de tal manera que se aborde este problema desde el futuro PHDG.

Por otra parte, el propio documento de propuesta del vigente PHDG relacionaba los fenómenos de reducción de la filtración de agua, los cambios en el régimen pluviométrico regional, la desertificación y los cambios de usos del suelo, si bien constata la ausencia de estudios suficientes. Además de las anteriores evidencias, la falta de infiltración puede tener su efecto sobre los acuíferos y aunque tampoco existen estudios específicos al respecto. Todo ello, abunda la necesidad de extremar el principio de prevención y de emprender más amplios estudios sobre estos fenómenos.

La necesidad de mayor coordinación con la Ordenación del Territorio.

Es necesario, por el señalado protagonismo que tiene y tendrá en el futuro el incremento de la urbanización, aumentar la coordinación con la gestión de la Ordenación del Territorio, además de para abordar problemas como el señalado en el punto anterior, por la afecciones directas que la urbanización produce en la red hidrográfica.

La intensísima urbanización está provocando numerosas afecciones directas a la red hidrológica, especialmente la secundaria, muchas de ellas perfectamente evitables y/o innecesarias. Son muy frecuentes las canalizaciones, soterramientos, ocupación de riberas y llanuras de inundación, puentes de carreteras estrechos, obras públicas de todo tipo con afecciones a cauces y otras prácticas urbanísticas que afecta negativamente a la red hidrográfica. Son numerosas las consecuencias de esas alteraciones: desaparición de ecosistemas, eliminación de biodiversidad, degradación de los paisajes, incremento de los riesgos por inundaciones,...

En el documento “Segundo informe de los cauces del Aljarafe” (que se puede descargar desde <http://www.adta.es/actuaciones/agua/2011%2006%2013%20InformeCaucesAljarafe-Segundo.html>) la Asociación por la Defensa del Territorio del Aljarafe hizo un análisis pormenorizado de muchos casos en los que el colectivo ha tenido ocasión de participar y/o conocer. Sirvan de muestra el innecesario soterramiento del Porzuna en Mairena por las actuales obras del tranvía, y la canalización del arroyo Riopudio y ocupación de la llanura de inundación en Coria. Pero debemos destacar el caso del Guadalquivir, en su margen derecha aljarafeña. Después de

muchas obras de rectificación y cuantiosas inversiones públicas para sacar el río de la ciudad de Sevilla y evitar inundaciones, estamos reproduciendo la ocupación y el riesgo, además de las afecciones de carácter ecológico y paisajístico, en la margen derecha en San Juan y Gelves. Y la alargada sombra de la especulación se cierne sobre Tablada, la vega de Camas, la vega de Gelves y Palomares, etc. Debemos constatar que si un Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente dice que un río no pasa por su término, y el río pasa por el término, como es el caso de Olivares y el arroyo Riopudio, por poner otro caso paradigmático, debemos concluir que las cosas no se están haciendo bien desde las diferentes administraciones que tienen competencias sobre el agua.

Debemos restaurar nuestros ríos y arroyos, aprovechando los conocimientos y estrategias acumuladas a raíz de la iniciativa "Estrategia Nacional de Restauración de Ríos" y debemos incorporar los incipientes "Sistema Urbanos de Drenaje Sostenibles" a la reformas de nuestros pueblos y ciudades.

No debemos olvidar que lo urbano, por su propia naturaleza ya implica una huella ecológica hídrica, en la medida en que los territorios "construidos" no generan ni el agua que consumen ni disponen de capacidad de depurar el agua que eliminan (o lo hacen a base de consumir energía importada de otros territorios...). Su impacto sobre los recursos hídricos, por tanto es inevitable, pero este se puede reducir o corregir.

El territorio es como "la piel" en la que, si sabemos observar, encontramos los síntomas que nos delatan "enfermedades" originadas en disfunciones ocultas tanto en el metabolismo urbano como en las relaciones entre la urbe y el entorno del que inevitablemente depende y sobre el que impacta.

Y el Plan Hidrológico de la Demarcación es uno de los instrumentos para poner orden en esta situación. Y debería incluirse este asunto entre los temas importantes a abordar.

2. Memoria.

En relación a la memoria del documento se hacen las siguientes consideraciones:

- En la página 135, Tabla 63. Estado de las masas superficiales y subterráneas. Indicadores de Estado, se listan los % de incumplimiento de caudales ecológicos; siendo un 31% para Q_{min} y un 88% para Q_{max} , aparentemente por causa de lluvias (un 84% del 88% según nota). Se solicita que se explique con mayor detalle las masas de agua, las causas y los efectos de los incumplimientos registrados, así como las medidas complementarias que se van a ejecutar para reducirlo. Se solicita asimismo acceso a todos los datos correspondientes para poder comprobarlos, así como un sistema que permita a los interesados comprobar 'en directo' el cumplimiento de los caudales.
- En la página 142, Tabla 67. Satisfacción de demandas. Indicadores de Desarrollo parece haber un error en la suma del consumo en riego, ya que entre el Plan y el Actual

aumenta en todos los sub-conceptos (regulado, no regulado, subterráneo), pero no en la suma total. Se solicita aclaración y corrección si procede.

3. Anejo 2

En cuanto al Anejo 2, se hacen las siguientes observaciones:

- Se observan cambios en la delimitación y en los tipos de varias masas de agua objeto de quejas ante la Comisión Europea, lo que induce a sospechar de que se trata puramente de cambios administrativos para poder eludir las posibles sanciones; además se trata de cambios poco justificados ni documentados.
- Según página 19, se han realizado "...cambios en las tipologías de 17 masas categoría río respecto al primer ciclo de planificación, definiéndose ecotipos ajustados a una situación más real como consecuencia del desarrollo de estudios más profundos de los distintos condicionantes naturales que afectan a las características de las masas de agua. Estos estudios se detallan en el Apéndice 2...". Se solicita que los estudios completos se incorporen en la documentación accesible a la consulta pública, ya que la información incluida en el Apéndice resulta en varias ocasiones muy poco aclaradora, y que en ello no se especifican los efectos de dichos cambios sobre los objetivos establecidos.
- En particular, se solicita el acceso al estudio sobre el Arroyo de la Rocina (ES050MSPF011002041) para poder analizar mejor los efectos del cambio del tipo 102 al 118. Igualmente, se solicita conocer en qué fecha se establecerán todos los límites para el umbral de "buen estado" correspondientes a este nuevo tipo asignado, y que acorde a la Normativa no se han establecido aún para IBMWP ni IPS.
- Página 28 refiere a "valores provisionales" para indicadores y tipologías relativo a las condiciones de referencia de las aguas transicionales, cuando estos valores debían de estar plenamente operativos en el primer ciclo de planificación. Se solicita que el PHC explique con detalle cuáles son los aspectos o incertidumbres que conllevan a utilizar estos 'valores provisionales' y qué medidas se han tomado desde la elaboración del Plan anterior 2009-2015, su aprobación en 2013 y la redacción del Plan 2016-2021, así como qué acciones están previstas para establecer 'valores definitivos'. Igualmente se solicita que en la Memoria y en el Anejo 7 se haga referencia explícita a la ausencia de 'valores definitivos'.
- En la página 29 se explica que se han creado dos nuevas masas de agua fuertemente modificadas, debido a la construcción de grandes infraestructuras. No obstante, no se hace referencia a las correspondientes excepciones acorde al Art.4.7 que deberían haberse aplicado, ni se adjunta la documentación correspondiente, por lo que se trata de un deterioro de una masa de agua natural sin correspondiente excepción.
- Según página 38s, en 48 MASb ha habido cambios en la delimitación y se ha definido una masa nueva. La escasa justificación que el PHC aporta es "...esta nueva delimitación permite concentrar en zonas concretas el control de las masas de agua subterráneas y la aplicación de medidas...". Dicha justificación no parece acorde a la definición de la DMA (Art.2.12) que no hace mención ninguna a cuestiones de monitoreo ni la aplicación de medidas; y parece sustancial para una justificación tan escasa. Por tanto, se solicita que no se proceda con dicha delimitación nueva. En cualquier caso, se solicita que el PHC aporte información detallada sobre el supuesto beneficio en materia de monitoreo y medidas derivado de dicha decisión para cada una de las MASb afectadas, comparando asimismo la

C/ Príncipe de Asturias, 1-bis, Local 2. 29.100, Coín-Málaga nuevaculturaagua@yahoo.es

clasificación del estado y las medidas para cada una de las MASb afectadas, para poder así entender mejor la propuesta incluida en el Plan. Igualmente, se solicita que se expliquen y justifiquen los límites de las MASb divididas, ya que aparentemente en al menos una de ellas el límite parece ser el de un término municipal, cuestión difícilmente justificable con criterios técnicos de la IPH.

4. Anejo 5 – Zonas protegidas

En cuanto al Anejo 5, se realizan las siguientes observaciones:

- Según la página 38, “...De los 83 espacios de la Red Natura 2000 ligados directamente al medio acuático identificados en la demarcación sólo 33 tienen algún plan de gestión con rango legal. De los planes aprobados (ver Apéndice 2 del presente Anejo), ninguno incluye objetivos cuantitativos y específicos a especies o hábitats individuales o a los elementos que dependen del agua, por lo que su utilidad como fuente de objetivos ambientales para el Plan Hidrológico es limitada...”. Sin embargo, una sencilla lectura del PRUG del Parque Nacional de Doñana ([http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/web/Bloques_Tematicos/Patrimonio Natural. Uso Y Gestion/Espacios Protegidos/PORN/PORN_PRUG Donana/decreto 48 2004/prug.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/web/Bloques_Tematicos/Patrimonio_Natural_Usos_Y_Gestion/Espacios_Protegidos/PORN/PORN_PRUG_Donana/decreto_48_2004/prug.pdf)) refiere a los objetivos del Parque como “...La conservación de la integridad de la gea, fauna, flora, agua y atmósfera y en definitiva, del conjunto de los ecosistemas del Parque Nacional, garantizando la continuidad de su funcionamiento natural, el mantenimiento de la biodiversidad y la preservación del paisaje...”, por el agua que llegue a Doñana debe de ser de la calidad y cantidad requerida para mantener todos los hábitats existentes en el Parque. Se solicita que el Plan realice un análisis más exhaustivo de los planes de gestión y de las consecuencias que de ellos se derivan para el Plan.
- A continuación, el Plan esboza un análisis de cumplimiento con el estado favorable, sin aclarar en detalle cuáles son los plazos y procedimientos que existen en las administraciones correspondientes – varias de ellas autoridades competentes bajo la DMA. Se solicita que el Plan defina con mayor exactitud que “A lo largo de este ciclo de planificación” (página 41) cómo se determinarán los objetivos para zonas protegidas por la Directiva de Hábitats.
- Se solicita que para todas las masas de agua se aplique el principio de precaución evitando cualquier incremento de presiones hasta que se haya determinado los niveles cuantitativos necesarios para alcanzar el estado favorable de conservación correspondiente a los hábitats y las especies presentes y dependientes del agua.

5. Anejo 6 - Monitoreo

En cuanto al Anejo 6, se realizan las siguientes observaciones:

- En las páginas 1, 8, 9, 17 y 20 se explica de manera somera que algunos retrasos han ocurrido en la puesta en marcha de las redes de monitoreo, así como que algunas redes o estaciones están aún en fase no operativa. Se solicita incluir en el PHC información clara y concisa, tanto en la Memoria como en la parte textual del Anexo 6, de que acorde a los datos facilitados en los Apéndices no se ha procedido a mediciones en aguas superficiales desde 2009, ni de calidad en aguas subterráneas desde 2010. Se solicita que el PHC

explique qué efectos tiene la falta de seguimiento sobre el Plan en su conjunto, y los diferentes elementos como la clasificación del estado y la determinación del programa de medidas.

- Por otro lado, el Anejo 7 (página 3) menciona “...Cuando no se han tenido datos de 2009...” siendo este supuesto incoherente con los datos aportados en el Anejo 6, por lo que se solicita la aclaración a qué supuestos, datos o estaciones se refiere el Plan cuando menciona la posibilidad de que no haya datos de 2009.
- Página 9 informa de la reducción del número de estaciones de muestreo en aguas de transición y costeras sin aportar datos sobre cuáles eran dichas estaciones, sus valores de muestreo en campañas anteriores, y la seguridad de que la exclusión de estas estaciones asegure una adecuada evaluación del estado de las masas de agua. Se solicita la ampliación de la información incluyendo todos los aspectos mencionados, en particular los valores de las diferentes campañas de muestreo en las estaciones eliminadas, en comparación con las que se ha decidido mantener.
- Página 11 informa sobre la eliminación de 10 puntos de muestreo de cantidad de agua subterránea, “...por distintas circunstancias: puntos que sólo se alimentaban de lluvia, pozos que han dejado de utilizarse, ya había otro punto de control cercano en el mismo acuífero, etc...”. Esta información resulta insuficiente y opaca, y se solicita que se amplíe con los siguientes datos: listado y ubicación de dichos 10 puntos, argumentación en detalle y con justificación para cada uno de los puntos. En caso de tratarse de un punto con otro cercano en el mismo acuífero (se supone que aquí el PHC se refiere a ‘masa de agua subterránea’), se solicita una comparativa de los datos de muestreo de ambos puntos.
- Página 13s refiere a una tabla que incluye el número de puntos de muestreo de calidad de agua subterránea. En dicha tabla se detecta un importante número de MASb con una red aparentemente insuficiente de datos, a pesar de la obligación del Estado español de establecer una adecuada red de monitoreo en 2006. Se solicita que el PHC especifique la justificación de las insuficiencias detectadas, y las actuaciones realizadas antes de y desde 2006 para establecer la red requerida por la DMA. Asimismo, se solicita aclaración por qué para las MASb ES050MSBT000051700 y ES050MSBT000057100 para las cuales se considera que los datos son ‘insuficientes’ no hay medida propuesta/comentario en la tabla.
- Página 19 menciona la “Red Específica de Observación Hidrogeológica en el entorno de las lagunas de Doñana para seguimiento de niveles piezométricos someros”. Se solicita información sobre la fecha de entrada en operaciones de esta red, así como una previsión de las fechas para las cuales esta red nueva podrá generar datos relevantes y contrastados para la gestión del agua en la MASb.
- Página 21s incluye una tabla con datos de la red oficial de control cuantitativo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (control operativo piezométrico y control operativo hidrométrico). En dicha tabla se detecta un importante número de MASb (sin duda, la mayoría) con una red aparentemente insuficiente de datos, a pesar de la obligación del Estado español de establecer una adecuada red de monitoreo en 2006. Se solicita que el PHC especifique la justificación de las insuficiencias detectadas, y las actuaciones realizadas antes de y desde 2006 para establecer la red requerida por la DMA.
- Página 27s detalla las redes de control de Zonas Protegidas, sin mencionar varios tipos de espacios protegidos incluidos en el registro de zonas protegidas de la Demarcación. Se

solicita que se especifique para cada una de las zonas protegidas incluidas en el registro cuáles son los aspectos específicos que se van a monitorear, y como se relacionan con los objetivos de dichas zonas protegidas.

- Página 44 incluye una estación de muestreo piezométrico (ES050MANA000054502) que no corresponde a ninguna MASb. Se solicita que se explique en el PHC la justificación de la inclusión de dicha estación en la red de seguimiento.
- En el Apéndice 1, en la tabla “Masas de agua superficial controladas en cada estación, propósito del control y elementos de calidad medidos (TR- 4.2)” se ha procedido a realizar los controles tal y como determina el programa, siendo la fecha de los últimos controles siempre el año 2009, a pesar de la necesidad de realizar controles con diferentes fechas, según la red correspondiente. Se solicita que el PHC explique qué efectos tiene la falta de seguimiento sobre el Plan en su conjunto y que se destaque esta cuestión en la Memoria y en el Anexo correspondiente, no sólo de forma opaca en las tablas de los apéndices.
- En el apéndice 2, página 58s muestra en la tabla sobre “Estaciones utilizadas para el control químico de vigilancia de las aguas subterráneas” que en ninguna de dichas estaciones se ha procedido a realizar los controles tal y como determina el programa, siendo la fecha de los últimos controles siempre el año 2010, a pesar de la necesidad de realizar controles semestrales cada año. Se solicita que el PHC explique qué efectos tiene la falta de seguimiento sobre el Plan en su conjunto y que se destaque esta cuestión en la Memoria y en el Anexo correspondiente, no sólo de forma opaca en las tablas de los apéndices.
- Se solicita que la Tabla 1 del Apéndice 5 vaya acompañada por un texto explicativo y justificativo de los cambios de datos que se han producido entre el Plan del primer ciclo y la Propuesta actual, tanto en lo que se refiere a la metodología, las fuentes de la información y los datos mismos, así como sus efectos sobre un posible cambio de clasificación.

6. Anejo 7

En cuanto al Anejo 7, se hacen las siguientes observaciones:

- En la página 2 siguientes falta una descripción general de cuáles son los elementos de calidad que se han considerado en la clasificación de estado y cuáles no se han considerado (aún), a pesar de las prescripciones de la DMA. Se solicita que se incluya un párrafo introductorio en el Anejo 7 que explique esta situación en general, así como las acciones que las autoridades competentes han emprendido en la fase comprendida entre la elaboración del Plan anterior 2009-2015, su aprobación en 2013 y la redacción del Plan 2016-2021, en particular atendiendo las acciones resultado de la reunión bilateral entre España y la Comisión Europea en Noviembre 2014.
- En página 3 menciona “...Cuando no se han tenido datos de 2009...” siendo este supuesto incoherente con los datos aportados en el Anejo 6, por lo que se solicita la aclaración a qué supuestos, datos o estaciones se refiere el Plan cuando menciona la posibilidad de que no haya datos de 2009.
- En la página 3, además se informa “...Actualmente se está llevando a cabo nuevos controles, tanto biológicos como fisicoquímicos, que permitirán actualizar en mayor profundidad el estado de las masas de agua durante el periodo de consulta pública del presente documento...”. Por tanto, se entiende que no se ha realizado por parte de las administraciones el monitoreo correspondiente tal y como está requerido por la DMA, y

C/ Príncipe de Asturias, 1-bis, Local 2. 29.100, Coín-Málaga nuevaculturaagua@yahoo.es

que durante la fase de consulta se llevarán a cabo nuevos controles, que podrán llevar a nuevas clasificaciones de estado y que no serán parte de la documentación consultada al público; contradiciéndose por tanto los principios de buena gobernanza referente a las estipulaciones del Art.14 DMA. Independientemente de considerar este procedimiento irregular e inadecuado, se solicita que a la mayor brevedad se informe durante la consulta pública y en lugar destacado, cuáles son las masas de agua y los indicadores sobre los cuáles se están llevando a cabo nuevos controles.

- En la página 4, se incluye la “...Tabla 2. Indicadores de calidad biológicos” que no hace ninguna mención al indicador QE1-4 Peces. Se solicita que el Plan explique la justificación por la cual no se considera este indicador, y en particular a través de qué indicadores biológicos se reflejarán las diferentes presiones existentes en la cuenca. Idéntico comentario se hace sobre la página 11 para masas de agua fuertemente modificadas.
- En la página 5, se menciona la utilización del “...indicador CBRf se ha empleado el valor 40 a criterio de experto...”, sin aportar documentación adicional que justifique el establecimiento del valor 40, ni informar sobre quienes son los expertos que han intervenido en su determinación. Se solicita que el Plan incluya aclaraciones complementarias.
- En la página 6, se explica que a pesar de umbrales determinados por la IPH, “...se han propuesto umbrales diferentes para algunos ecotipos de la demarcación...”. Se considera que el mencionado Apéndice no justifica dichos nuevos umbrales establecidos, y se considera que el establecimiento de tipos acorde a la DMA se realiza con el objeto de establecer valores/umbrales comunes para masas de agua similares, por lo que se solicita que el Plan utilice estrictamente los umbrales establecidos en la IPH.
- En la página 7 se menciona la utilización del trabajo “...Evaluación Ecológica de los humedales del Sur de la Península Ibérica (Andalucía): Valor Indicador de las Comunidades de Macrófitos...” como documento base para el establecimiento de indicadores. Se solicita que este documento se incorpore en la documentación expuesta a consulta, así como el plan.
- En la página 7, se explica que “...a falta de tener valores de referencia de los distintos indicadores que se han establecido en la IPH...”. Se solicita que el Plan explique con detalle como las acciones que las autoridades competentes han emprendido en la fase comprendida entre la elaboración del Plan anterior 2009-2015, su aprobación en 2013 y la redacción del Plan 2016-2021, en particular atendiendo las acciones resultado de la reunión bilateral entre España y la Comisión Europea en Noviembre 2014; así como cuales son las consecuencias en cuanto a la certidumbre de la clasificación al no existir dichos valores de referencia.
- En la página 9, con relación a las aguas costeras, el Plan incluye la frase “...Para el resto de tipologías se han utilizados valores provisionales que están pendiente de su validación...”. Se solicita que el Plan explique con detalle como las acciones que las autoridades competentes han emprendido en la fase comprendida entre la elaboración del Plan anterior 2009-2015, su aprobación en 2013 y la redacción del Plan 2016-2021, en particular atendiendo las acciones resultado de la reunión bilateral entre España y la Comisión Europea en Noviembre 2014; así como cuales son las consecuencias en cuanto a la certidumbre de la clasificación al no existir dichos valores.

- En la página 9, el Plan relata “...En cuanto a la fauna Bentónica de invertebrados (BOPA), las condiciones de referencia y valor de cambio de clase de estado para este indicador, aún no han sido fijados en el proceso de intercalibración por lo que se ha empleado el criterio de expertos en la evaluación del mismo...”, sin aportar documentación adicional que justifique el establecimiento del valor, ni informar sobre quienes son los expertos que han intervenido en su determinación. Se solicita que el Plan incluya aclaraciones complementarias.
- En la página 12, el Plan relata sobre el apartado 2.2 “...Esta evaluación así realizada es provisional y tendrá que actualizarse cuando se hayan desarrollado los estudios específicos de los que deriven valores de referencia oficiales...”. Se solicita que el Plan explique con detalle como las acciones que las autoridades competentes han emprendido en la fase comprendida entre la elaboración del Plan anterior 2009-2015, su aprobación en 2013 y la redacción del Plan 2016-2021, en particular atendiendo las acciones resultado de la reunión bilateral entre España y la Comisión Europea en Noviembre 2014; así como cuales son las acciones que se van a realizar y las consecuencias en cuanto a la certidumbre de la clasificación al no existir dichos estudios. Se recuerda la obligación de la DMA de tener un sistema de clasificación completa en pie en 2009.
- En la página 13, para las MAFM transicionales, se incluye la “...Tabla 14. Elementos de calidad biológica e indicadores empleados en la evaluación de estado de las masas de transición...”. Se solicita que el Plan explique en qué medida los diferentes indicadores van a contribuir a la determinación de todas las presiones identificadas en y relevantes para estas masas de agua, y cuáles son las razones de no aplicar otros elementos de calidad como el QE1-4 Peces.
- En la página 13, para las MAFM transicionales, se explica que “...Las condiciones de referencia y valor de cambio de clase de estado para los indicadores de este elemento, aún no han sido fijados en el proceso de intercalibración por lo que se ha empleado el criterio de expertos en la evaluación de este indicador biológico...”, sin informar sobre quienes son los expertos que han intervenido en su determinación, ni la justificación detallada de las valoraciones. Se solicita que el Plan incluya aclaraciones complementarias.
- En la página 19 siguientes, el Plan no se explica cómo se estima el consumo de agua para calcular el índice de explotación ni cuáles son las incertidumbres que existen para dicha estimación. Se solicita que el Plan incluya una metodología desglosada para las diferentes MASb que especifique las mediciones y/o fuentes de datos, y las incertidumbres correspondientes; refiriéndose específicamente al uso ilegal del agua, tal y como lo recoge el Plan Hidrológico 2009-2015. Ver Anexo 3.
- En la página 20, se mencionan los siguientes estudios complementarios: 1) Apoyo a la caracterización adicional de las masas de agua subterránea en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales en 2015, Encomienda de Gestión para la realización de trabajos científico-técnicos de apoyo a la sostenibilidad y protección de las aguas subterráneas, enero 2009. 2) - Mejora de la definición de las masas de agua subterránea a partir de la información generada en el Plan de Cartografía Geológica Continua (GEODE), Convenio de Colaboración CHG-IGME 2012-2015. 3) - Investigación hidrogeológica sobre masas de agua subterránea con problemas de explotación en la Cuenca del Guadalquivir, propuesta de uso sostenible (Alto Guadalquivir), Convenio de Colaboración CHG-IGME

2012-2015, sin que sean accesible para el público interesado. Se solicita que dichos estudios sean expuestos en la mayor brevedad al público interesado como documentos de referencia de la Propuesta del Plan. Se solicita que el Plan incluya una mención de que estos estudios fueron expuestos con fecha posterior a la documentación general.

- En la página 21, se incluye "...Tabla 20. Recarga anual y recurso disponible por masa de agua subterránea...". Se solicita que el Plan incluya una comparativa de estos datos con los datos incluidos en el Plan Hidrológico 2009-2015 y se expliquen y justifiquen en texto las diferencias existentes.
- En la página 23, se establece que para la conservación de los ecosistemas dependientes de las áreas protegidas, "...en la masa ES050MSBT000055103 Marismas de Doñana se ha elevado al 97,40%, en la ES050MSBT000055104 Manto Eólico Litoral de Doñana al 60,04% y en la ES050MSBT000055105 La Rocina al 54,70% de la recarga anual total..." sin facilitar ninguna documentación complementaria que justifique dichos datos. Se considera que los valores del PHC son arbitrarios e injustificados. Además, se solicita que se incluyan en el Plan y sus documentos los estudios y justificaciones que se han utilizado para determinar tales valores. Igualmente se solicita que el Plan justifique por qué no establece valores más elevados para la conservación ambiental para las demás "nuevas MASb" anteriormente incluidas en la MASb 05.51 Almonte-Marismas.
- En la página 23, el Plan analiza la evolución de los niveles, sin referirse a umbrales o criterios. Se solicita que el Plan incluya explícitamente los criterios de aplicación para este indicador.
- En la página 30 siguiente, se describe la "Determinación de tendencias y de puntos de partida para la inversión de tendencias", refiriéndose a la falta de datos o de series suficientemente largas. Se solicita que en este Anejo se haga referencia explícita a la falta de toma de muestras desde 2010, según indica el Anejo 6.
- En la página 31, el Plan relata "...Hay muchas estaciones con valores elevados, fundamentalmente nitratos, incluso por encima de la norma de calidad, lo que indica que buena parte de las masas de agua presentan una calidad dudosa. En este sentido sería muy necesario realizar un análisis espacial más detallado pues en muchos casos podría ser problemas puntuales teniendo en cuenta la representatividad real que pueda tener una estación en concreto... La densidad espacial de la información es en general insuficiente...". Se solicita que el Plan explique con detalle las acciones que las autoridades competentes han emprendido en esta materia en la fase comprendida entre la elaboración del Plan anterior 2009-2015, su aprobación en 2013 y la redacción del Plan 2016-2021, en particular atendiendo las acciones resultado de la reunión bilateral entre España y la Comisión Europea en Noviembre 2014. Se recuerda la obligación de la DMA de tener un sistema de monitoreo completa en pie en 2006.
- En la página 32, en la valoración del estado de las masas de agua realizada en el segundo ciclo de planificación, se refiere a "Modificaciones en base a criterio de expertos" sin que estas se especifiquen en detalle y con justificaciones ni en el Anejo 7 ni en el referido Anejo 14. Se solicita que se incluya esta información en el Plan.

7. Anejo 8 - Objetivos y excepciones

- En la página 3 siguientes, Zonas protegidas tipo hábitats y aves se hace una serie de comentarios que pretenden justificar el no establecimiento de objetivos adicionales para dichas zonas protegidas. Ya se ha comentado sobre esta cuestión en otra parte de este documento.
- En la página 9 y siguientes, se explican las acciones previstas para lograr el estado de conservación favorable de ES6150009 Doñana Norte y Oeste. Se solicita que se explique con detalle cuales son los datos y elementos que se han considerado para tal clasificación, qué consecuencias tiene sobre hábitats y especies, y qué relación guardan aquellas masas de agua actualmente incluidas en la masa de agua 05.51 Almonte-Marismas con los valores y estado que aquí se comenta. Se solicita información complementaria cómo la información contenida en este Anejo se relaciona con los umbrales de explotación establecidos para las diferentes MASb.
- En la página 15, el Plan se refiere a “...Borrador del documento “Exemptions to the Environmental Objectives under the Water Framework Directive, Article 4(4), 4(5) and 4(6)”, producido por el Grupo de trabajo sobre objetivos ambientales y exenciones (Drafting Groupon Environmental Objectives and Exemptions), versión 4 con fecha de 12/10/2007...” cuando este documento ya ha sido aprobado como Documento-Guía 20. Se solicita la actualización de la información, así como de los contenidos. Se solicita que se especifique en la respuesta a las alegaciones cuáles son los cambios relevantes para el Plan entre la versión utilizada en la confección de este Plan y el Documento-Guía definitivo.
- En la página 18, se explica que “...En general, existe cierta incertidumbre sobre la evaluación de estado realizada según los indicadores de calidad biológicos. Al margen de la estrecha relación existente entre éstos indicadores y la calidad físico-química e hidromorfológica de las aguas, los índices y umbrales para la evaluación empleados todavía se están desarrollando (ejercicio de intercalibración). Por otro lado, los datos disponibles para la elaboración de estos índices no cuentan con un histórico suficiente que permita tomar decisiones del todo concluyentes...”. Se observa la ocultación de las debilidades del desarrollo de indicadores para el Guadalquivir, cuestión que debería haberse finalizado en 2009. Se solicita que se informe de la utilización o no de indicadores. Se solicita asimismo que se explique el grado de confianza para alcanzar los objetivos ambientales con las incertidumbres mencionadas, para cada masa de agua, y se explique en el Programa de Medidas cuales son los grados de incertidumbre de alcanzar o no los objetivos. Se observa que sigue sin aplicarse una clara relación entre presiones-estado-objetivos-medidas
- En la página 19, se menciona “...Evaluación de los objetivos de concentración de nitrato en las masas de agua subterráneas de España (2015, 2021 y 2027) con el modelo de simulación Patricial” elaborado por la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el año 2014 (MAGRAMA, 2014)...” sin aportarlo a la documentación en consulta. Se solicita que este documento se añada a los documentos expuestos a consulta pública.

- El gráfico incluido en la página 21 sugiere asimismo que se ha utilizado directamente información y metodología del ciclo planificador anterior; ya que se refiere a 2009 como 'actualidad' ni se especifican cual ha sido la evolución histórica de aplicación de fertilizantes en España; mientras que en la página 22 se refiere al "...valor medio de los últimos años, 2008-2011..." sin mencionarlo ni proveer los datos/fuentes. En algún documento de planificación del ciclo anterior, se mencionaron diferentes incertidumbres y debilidades del PATRICAL; se solicita conocer cuál es el actual grado de confianza en sus resultados y qué aspectos se han modificado desde 2009 para mejorar su fiabilidad.
- En la página 29, el Plan informa "...En 1 masa de agua subterránea la concentración global se encuentra por debajo de 50 mgNO₃/l, pero sin embargo, una extensión significativa (>20% de la superficie), tiene concentraciones superiores a 50mg NO₃/l. Este es el caso de la masa de agua ES050MSBT000052300 Úbeda, donde la aplicación de dosis óptimas permitiría alcanzar el objetivo en el año 2027...". Se solicita conocer qué medidas del PdM van a lograr que se aplique las mencionadas 'dosis óptimas', en particular teniendo en cuenta que no está previsto dotar de presupuesto las medidas para la disminución de la contaminación agrícola difusa' durante la fase 2022-2027. Se solicita saber si en consecuencia se alcanza el objetivo en el año 2021.
- Idem para las "...15 masas [en las que] se requiere la aplicación de dosis óptimas de fertilizantes, lo que implica una mayor reducción de las cargas actuales. En 9 de ellas se alcanzarían los objetivos antes del año 2027, mientras que en las 6 restantes el periodo de tiempo necesario para la recuperación no permite alcanzar el objetivo antes del año 2027..." (página 30)
- En la página 47, el Plan incorpora el siguiente texto imposible de entender "...Por otro lado, la simulación realizada para la MASbES050MSBT000055102Marismas para la estimación de los objetivos de concentración de nitrato Linares ha dado como resultado que se requiere la aplicación de dosis óptimas de fertilizante para alcanzar los objetivos. Por lo que el horizonte previsto para el buen estado químico es 2022-2027...". Se solicita su revisión y aclaración, e información complementaria similar a la requerida sobre la página 29 de este Anejo.
- En la página 49, el Plan adopta una interpretación aparentemente inadecuada al relacionar las restricciones a caudales ecológicos en sequías con excepciones bajo el Art.4.6 DMA. Se solicita que el Plan se acoja estrictamente a las estipulaciones del Documento-Guía 20 y su interpretación de 'sequías prolongadas' de 'force majeure', cuestión que debe documentarse en el Plan. Se considera que los ciclos de sequías son una cuestión normal en la cuenca del Guadalquivir, por lo que las medidas incluidas en el PdM deberán tener en consideración las sequías habituales y que con frecuencia regular o irregular afectan a la cuenca desde hace décadas.
- En la página 50 siguientes el Plan aporta información confusa. Por un lado, incluye una Tabla 21. Masas que no han cumplido objetivo planteado en el primer ciclo de planificación (se entiende por Art.4.6), si bien el párrafo anterior indica otra cuestión: "...A continuación se muestra el listado con las masas de agua superficial que previsiblemente podrían tener un deterioro temporal...". Se solicita aclaración.

- En la página 57, Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones. Exenciones Artículo 4.7 DMA se incluyen simples listados para su aplicación y consideraciones genéricas, sin aportar la documentación que se considera necesaria para justificar su aplicación. Se solicita que se aporte la documentación completa que justifique cada uno de los argumentos del artículo 4.7. Se solicita asimismo que el Plan haga mención expresa del Art.4.8.
- En la página 58, se listan las Masas de agua que podrían verse afectadas por el Embalse del río Eliche; tratándose de dos masas diferentes. Se entiende que esta excepción no se ajusta a las excepciones incluidas en el Art.4.7
- En la página 72 llama la atención de una excepción genérica para el Programa de Ampliación de la Capacidad de regulación de la Cuenca del Guadalquivir, que contempla la construcción de nuevos 21 embalses, supuestamente justificado con “...déficits en la garantía de algunos subsistemas en distintos escenarios a pesar de las medidas de control y ahorro del recurso hídrico y mejora de la eficacia de los sistemas de abastecimiento...”. Se recuerda que el Anejo 12 incluye en la página 20 un análisis de medidas coste-eficientes en control de extracciones que puede ahorrar unos estimados 325 hm³; por lo que las medidas incluidas bajo el Art.4.7 no parecen adecuadamente justificadas. Se solicita la eliminación de dichas excepciones del Plan.

8. Anejo 9 - recuperación de costes

En cuanto al Anejo 9, se hacen las siguientes observaciones:

- En las páginas 26 siguientes y 39, se observa que la sobreexplotación de los acuíferos no conlleva ningún coste ambiental asociado, y que la extracción/autosuministro de agua subterránea no conlleva costes que haya que recuperar. Se considera este análisis incompleto. Se solicita que se complete dicho análisis.
- En la página 45, se argumenta que “...hay una serie de servicios que no son objeto de recuperación de costes porque benefician a un colectivo no claramente identificable o a la sociedad en general...” refiriéndose a la ‘protección contra las avenidas por medio de las obras de regulación’. Para una mejor integración de las dos Directivas (Marco del Agua e Inundaciones), se solicita que el Plan realice un análisis de cuántos beneficiarios existen, al menos por las nuevas obras de regulación, y se especifique cuántos son aquellos que obtienen un valor significativo por esta protección, con objeto de determinar si toda la sociedad se beneficia de una manera equitativa o si existe una privilegiación de ciertos propietarios de fincas rurales o urbanas por determinadas obras que se ejecutan.
- En la página 46, se argumenta la excepción de la recuperación de costes para las infraestructuras de modernización de regadíos con un conjunto opaco y genérico de frases: “...No obstante, la naturaleza del plan de modernización implica una inversión importante por parte de los regantes y hace contraproducente plantear la recuperación de la subvención a modernización por ser una contradicción con los términos del Plan nacional que les da cobertura. Se registra asimismo un aumento de costes al regante de 600 euros/ha para unas dotaciones finales medias de 5.000 m³ (12 cent/m³ sobre agua finalmente servida) vinculadas al compromiso de la administración de subvencionar

C/ Príncipe de Asturias, 1-bis, Local 2. 29.100, Coín-Málaga nuevaculturaagua@yahoo.es

parte de la inversión. Adicionalmente hay que mencionar que la subvención va vinculada a una reducción de concesiones que en muchos casos supone una menor extracción bruta de un 20% sobre los niveles anteriores. El menor consumo bruto implica una reducción de las extracciones y retornos, y una mejora sensible la calidad de servicio de las aguas usadas por el riego. Una vez que se termine el periodo subvencionado, 25 años, los regantes deben hacer frente a los costes completos de la actuación...". Se solicita que la administración hidráulica especifique obra por obra cuales son las dotaciones brutas y netas para las diferentes zonas regables, así como los consumos, una vez deducido los retornos. Se solicita que se justifique con el ahorro efectivo las posibles mejoras y alcance de objetivos de estado de las masas de agua, y se justifiquen las excepciones de esta manera.

9. Anejo 12 - Programa de Medidas

En cuanto al Anejo 12, se hacen las siguientes observaciones:

- Tal y como ya se comentó sobre el PdM del primer ciclo, también para el nuevo ciclo de planificación, el conjunto del Programa de Medidas resulta opaco y poco justificado. No se relacionan las medidas con presiones específicas, ni se especifica su grado de reducción de presiones o contribución para el alcance de los objetivos para masas de agua específicas.
- En la página 15, se refiere a que "...la eficacia de las medidas se ha estimado preferentemente en base a la ... escasa información al respecto que existe en la documentación disponible..." sin especificar en detalle qué documentación existe ni qué dice. Se solicita que el Plan incluya en un Apéndice las citas relevantes para poder contrastar los genéricos comentarios sobre la supuesta eficacia de las diferentes medidas. Dado que el texto se refiere a la "Guía técnica para la caracterización de medidas v.3 (MARM, mayo de 2009)", se solicita conocer los trabajos que se han realizado al respecto desde 2009.
- En la página 15, se explica "...Por último, existe un grupo de medidas cuya eficacia no se puede estimar, sea por falta de información, o por la imposibilidad de determinar el grado de implantación de las mismas que puede alcanzar el programa de medidas...". Se solicita conocer con detalle de qué medidas se trata en concreto y qué acciones han emprendido las administraciones competentes para mejorar el conocimiento sobre la eficacia de dichas medidas.
- En la página 16, se hace referencia a "...Para estimar el efecto de las medidas, se han utilizado diferentes procedimientos de cálculo y modelos de simulación. En este apartado se describen las metodologías..." sin que en el Plan se aporte documentación sobre la evaluación de la eficacia de las medidas alternativas analizadas, tratándose por tanto de un proceso opaco. Se solicita que se publiquen los análisis completos, justificándose cuales son las medidas que peor valoración de eficacia han obtenido y por tanto han sido descartadas. Resulta particularmente penoso que se argumente con que el "...Guadalquivir es una demarcación con unas características particulares..." y que "...ofrece pocos grados de libertad en la elección de alternativas de actuación, ..., y que las posibles alternativas de decisión que se presentan, puedan resolverse con el criterio de experto y sin necesidad de entrar en análisis más detallados...". El Plan ni

C/ Príncipe de Asturias, 1-bis, Local 2. 29.100, Coín-Málaga nuevaculturaagua@yahoo.es

explica quienes son los expertos, ni por qué algunas medidas como el cierre de pozos ilegales llevan postponiéndose desde hace años, a pesar de su elevado nivel de coste-eficacia (véase Plan 2009, y la Tabla 7. Coste eficacia de las medidas básicas en la página 20). Se solicita conocer qué nuevos estudios se han llevado a cabo sobre la coste-eficacia de las medidas básicas, ya que la tabla que se incluye en esta Propuesta del Plan es la misma que ya se incluyó en el Plan anterior (Anejo 10, página 26), sin actualización aparente ninguna, suponiéndose que los datos de dicha tabla tienen una antigüedad de al menos 6 años.

- En la página 21, el Plan cita una aparentemente armoniosa relación en el Guadalquivir, “...En la Demarcación del Guadalquivir tiene más relevancia la desproporcionalidad existente en los costes de algunas de las medidas disponibles para alcanzar el buen estado, que la necesidad de discernir ventajas de elección de diferentes alternativas, sobre las cuales hay consenso social para su aplicación. (Acuerdo por el Agua en Guadalquivir 2005 y Acuerdo por el Agua en Andalucía 2009)...”. Se discrepa de esta valoración, dado que se entiende que los Acuerdos no se reflejaron adecuadamente en la versión definitiva del Plan actualmente vigente aprobado en 2013. Se solicita que el Plan no utilice antiguos acuerdos (incumplidos) como excusa para presentar unos transparentes y justificados análisis coste-eficacia.
- En la página 23, el Plan explica cual ha sido el grado de implementación del PdM anterior, resultando “...A pesar de haberse ejecutado ya un 70% de las medidas previstas, queda pendiente un amplio listado de actuaciones a acometer catalogadas como básicas...”. Se entiende que el Plan ha priorizado actuaciones complementarias, en vez de ejecutar actuaciones básicas. Dado que esta información es todo el detalle que se aporta en el Plan, se solicita un listado completo de todas las medidas incluidas en el primer Plan con los importes de sus presupuestos y su estado de ejecución (preferentemente en grado porcentual).
- En la página 26 siguientes, se observa que el Plan sigue considerando las ‘Medidas relacionadas con el incremento de recursos disponibles’ y las ‘Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua’ (incl. regeneración de playas, remodelación de paseos marítimos, dragados de mantenimiento y profundización, etc.). Se desconoce cómo éstas están relacionadas con las presiones sobre las masas de agua y el alcance de los objetivos ambientales, y/o si se han considerado también como presiones en el nuevo Inventario. Se nota, sin embargo que se ha eliminado cualquier referencia a dichas medidas en el texto destacado, con objeto de hacerlas ‘desaparecer’ algo. Se solicita que se eliminen estas medidas del Programa de Medidas de la DMA.
- Igualmente en estas mismas páginas, se informa de las “...Más de sesenta medidas están destinadas a la reducción de la presión por extracción de aguas, de las cuales 44 se reservan para la modernización de regadíos...”; dando por entender que la modernización de regadíos resulta en una reducción de presiones. Dado que uno de los objetivos de las inversiones en modernización de regadíos es la disminución del consumo de agua por el regante, se solicita que se especifique en el PdM el ahorro potencial y efectivo de cada una de las medidas previstas, así como su relación con el estado de las masas de agua afectadas y se decida sobre los resultados la coste-eficacia de la medida y su inclusión o no en el PdM. Se recuerda que acorde a la Tabla 17, la

modernización de regadíos es la medida con menor ratio coste-eficacia de las medidas básicas para resolver problemas cuantitativos.

- En la página 31, se observa con sorpresa en la Figura 5. Evaluación del estado actual por DBO5 (en rojo están las 58 masas en estado peor que bueno) la buena calificación de los arroyos afluentes a Doñana, a pesar de los frecuentes episodios de contaminación por mal funcionamiento de alguna de las depuradoras correspondientes. Se solicita que se aporte información adicional sobre los datos que justifican la buena calificación de los citados arroyos, en particular el arroyo del Partido y sus afluentes.
- En el capítulo ‘Medidas de reducción de la presión por extracción de agua’, que se inicia a relatar genéricamente a partir de la página 33, no se hace ninguna mención a los anualmente 325 hm³ de agua que esta medida puede lograr como resultado en caso de aplicación (acorde a la tabla incluida en la página 20). Se solicita que el Plan especifique cómo y dónde se va a aplicar la medida, y qué diferentes resultados se esperan lograr (en término de masas de agua, fechas y volúmenes).
- En la página 36, el Plan se refiere a ‘Control volumétrico y modificación de la estructura tarifaria’, medida que se despacha en un sólo párrafo sin establecerse objetivos ni plazos, ni referirse a la situación detallada de la actual estructura tarifaria. Se solicita que se amplíe la información facilitada, incluyendo una descripción detallada para todas las zonas regables de la Demarcación sobre cuales son sus actuales tarifas y sistemas, y qué objetivos de implantación se establecen para lograr los objetivos de la DMA.
- En la página 42, el Plan se refiere a ‘Medidas que no aplican sobre una presión concreta pero si sobre un impacto identificado’, incluyendo a “...vertederos de material de dragados y el estudio de afecciones sobre las masas de agua litorales de la Demarcación...”. Dado que los dragados no son de generación espontánea, se solicita que estas medidas se asocien a las presiones y usos correspondientes, y que se repercuten en su análisis de recuperación de costes.
- En la página 44, se explican que “...las captaciones de abastecimiento en masas de agua subterráneas han pasado de 871 a 1.163...”. Se solicita aclaración de cómo este incremento en el número de captaciones casa con la reducción de las presiones significativas que se relatan en el Anejo 14 de este Plan.
- En la página 47, se especifica que frente a inundaciones, el Plan contempla “...las adecuaciones y limpiezas de cauces, drenajes, laminación de avenidas, escolleras o encauzamientos...”. Se solicita que tales actuaciones no se incorporen en el PdM, sino como presiones en el Inventario correspondiente, y se analicen sus efectos sobre el estado de las masas de agua correspondientes.
- En la página 48, el documento hace referencia a “...dragados de mantenimiento y profundización...” en el Guadalquivir, y la DIA positiva del 2003, sin informar de los problemas ambientales y de tramitación de esta iniciativa. Se solicita que el Plan elimine esta (paralizada) actuación del PdM y lo incorpore en el Inventario de Presiones, y analice allí los efectos sobre el estado potencial de las MAFM transicionales.
- En la página 49, el Plan hace referencia a una tabla sobre el “...Programa de Medidas debe incluir información detallada a escala de medida para las medidas básicas y relacionadas con tipologías KTM (Key Type Measures) respectivamente...” sin aportarla.

Se solicita que se aporte en el Plan y para la consulta pública dicha tabla, con todos los contenidos especificados.

- En la página 52, Tabla 19. Coste del Programa de Medidas (Por grupos), se aporta un conjunto incompleto de costes sumados y se compara la inversión por grupos. Se solicita que se complete la tabla para muchas de las celdas que actualmente indican '0', pero en cuyo grupo tanto inversiones como mantenimiento están previstos acorde a las declaraciones del PdM.
- En la página 54, Tabla 21. Inversiones por grupo en los distintos períodos de la planificación se desglosan las inversiones previstas por grupos (627,13 K EUR hasta 2021, y 0 EUR hasta 2027). Llama la atención el escaso y decreciente importe de las Medidas de reducción de la contaminación difusa. Dividiendo el importe entre 5 años y por la superficie afectada por la presión correspondiente, resulta un importe de 4 EUR/km²/año, a todas luces muy limitado. Se solicita que el Plan aporte información que permita validar que con este escaso importe puedan alcanzarse los objetivos establecidos. Se solicita qué relación guarda la inversión con el número de exenciones por 'Contaminación por N' (49 masas de agua) contemplada en Anejo 8 Tabla 7. Drivers e impactos responsables de la no consecución del estado ecológico (TR-7.15).
- En la página 56, Tabla 22. Distribución de la inversión y coste de mantenimiento de las medidas básicas se explican las inversiones por ciclo, agrupados por una confusa relación entre Art.11.3.a, Art.11.3.b-l, 11.4, 11.5 y Art.11.3.a-l, 11.4, 11.5. Se solicita que la tabla se refiera más claramente a medidas básicas, otras medidas básicas y medidas complementarias por separado.
- En las páginas 57 y siguientes, el anejo no menciona incertidumbres claras. Se solicita conocer cómo las incertidumbres en los datos de origen (encuestas, estimaciones, usos no autorizados, desconocimiento de la eficacia de las medidas, etc.) han influido en los cálculos sobre el logro de los objetivos ambientales
- En la página 62, se explica "...Se observa un ahorro, tras la aplicación de medidas, de 49,75 hm³ respecto a la demanda actual. El mayor ahorro se produce en el sector agrario, en aguas de origen superficial...". Se solicita saber la razón por la cual no se realiza la implementación de medidas básicas que acorde a la página 20 del Anejo pueden lograr por un coste muy bajo un ahorro de 325 hm³, facilitando el logro de los objetivos ambientales con mayor certeza.

10. Anejo 14 – Cambios y revisión

En cuanto al Anejo 14, se hacen las siguientes observaciones:

- Se agradece la generación de este nuevo Anejo que facilita la comprensión de los cambios en el Plan, si bien también se recomienda que se cite este Anejo en otros Anejos del Plan más frecuentemente, ya que no resulta tan obvio encontrar la información diseminada en diferentes documentos.
- El documento resume una ingente cantidad de cambios muy significativos (más de 20 nuevas MASb, cambios de tipo en MAS cuando son objeto de quejas a la Unión Europea o se trata de excepciones mal o no justificadas, una variación del número de presiones reduciéndolas en muchos casos en más de un 50%; con solamente unos párrafos genéricos

C/ Príncipe de Asturias, 1-bis, Local 2. 29.100, Coín-Málaga nuevaculturaagua@yahoo.es

de explicación. Se considera que el Plan tiende a ocultar las causas y los efectos de dichos cambios, por lo que se solicita una revisión explicada y justificada en detalle de cada uno de dichos cambios.

- Una parte muy importante de las presiones significativas del Plan actualmente vigente se descataloga (por ejemplo, de 922 a 307 vertidos urbanos puntuales, de 644 a 283 vertidos industriales puntuales, de 106 a 20 vertederos, de 572 a 12 suelos contaminados por causas difusas, de 3504 a 3326 hm³ anuales de extracción de agua subterránea para el uso agrario, de 436 a 379 hm³ de extracción de agua subterránea para uso urbano [a pesar de que acorde al Anejo 12 página 44, "...las captaciones de abastecimiento en masas de agua subterráneas han pasado de 871 a 1.163..."], de 229 a 164 alteraciones hidromorfológicas para protección de inundaciones), justificado con un sólo párrafo genérico. Se solicita información detallada. Además, se agradece aclaración si en la presión 1.1 Puntual-aguas residuales urbanas sólo se consideran los núcleos con < 2000 heq, ya que acorde al Anejo 12 (página 28), "...existen 288 aglomeraciones urbanas con más de 2.000 habitantes equivalentes (h-e)..", número que aproximadamente coincide con el número revisado de presiones del nuevo Plan.
- En la página 12, el Plan explica "...En este segundo ciclo de planificación se ha reforzado la atención prestada al cumplimiento de los objetivos en las zonas de protección de hábitats o especies respecto a los resultados ofrecidos en el primer ciclo. Se ha realizado la identificación de los hábitats y las especies que dependen del agua, aumentado los espacios considerados ligados directamente al medio acuático...". Tras la consulta del Anejo 5, en el que claramente se establece que no hay objetivos adicionales para este tipo de zonas protegidas, se solicita que se modifique el texto añadiendo "...No obstante, no se han establecido objetivos ambientales adicionales para las zonas de protección de hábitats o especies...".
- En la página 15, y como resumen de la tabla anterior, el Plan explica que "...Tal y como se puede observar en las tablas anteriores, para el ciclo de planificación actual, las aportaciones medias en régimen natural para el conjunto de la cuenca ascienden a 8.260 hm³/año en el periodo 1940/41-2011/12 y a 7.092 hm³/año en el periodo 1980/81-2011/12. Comparando estos datos con los del ciclo de planificación anterior se observa que la aportación a escala de cuenca varía un 117% si se comparan los datos de la serie larga y un 123% si se hace con la serie corta de datos...". Dado que se trata de variaciones muy significativas, se solicita que el Plan analice con detalle la fiabilidad y el valor de estos datos promedios como base para la planificación. Se solicita el acceso tanto a los datos originales como a la hoja de cálculo para poder validar este espectacular incremento. Asimismo se solicita que se realice el análisis con datos hasta el año hidrológico 2013/14, ya disponibles.
- En la página 20, Tabla 9. Inventario de recursos de agua subterránea, se identifica un significativo cambio en la recarga (250 a 268,99 hm³) y la disponibilidad (125 a 148,39 hm³) en las MASb anteriormente conocidas como 05.51 Almonte-Marismas; además de un cambio en su relación del 50 al 55,16%. Se solicita acceso a los estudios de detalle que justifiquen estos cambios.
- En las páginas 24-25 los datos de la "Tabla 12. Resumen y evolución de demandas por tipología de demanda (hm³/año)" respecto al consumo agrario contradicen el texto que aparece en el texto. Según la tabla, acorde al Plan actualmente vigente el consumo agrario

debería ser de 3.294,11 hm³, cuando en la nueva Propuesta para este mismo año (2015) se aumenta la demanda en 50 hm³: 3.342,44, lo que solo supone una limitada reducción sobre la demanda existente en el Plan actualmente vigente (3.498,82 hm³). Se solicita que se justifique en el Plan dicho cambio refiriéndose a las medidas específicas no ejecutadas del PdM del Plan vigente, en vez de una explicación genérica "...debido a la actual situación económica que ha provocado un retraso en la ejecución de las medidas previstas para el ahorro del recurso...". Se solicita asimismo que se compare la demanda del Plan anterior y la actualizada con la ejecución de las diferentes medidas de ahorro impulsadas por las administraciones y ejecutada, tal y como el Plan de Choque de Modernización de Regadíos y sus datos originales.

- En la página 25, se detecta un fuerte incremento de la demanda en el Sistema Guadiamar hasta 2021, para posteriormente decaer hasta 2027. Además resulta que acorde a página 26, 5 de las unidades de demanda no cumplen con los criterios de garantía de la IPH. Se solicita que se explique y justifique esta evolución en el Plan, ya que estos escenarios resultan difícilmente asociables a unas medidas y un plan orientado a reducir las presiones sobre las masas de agua. Se solicita asimismo ajustar las demandas a aquellas compatibles con un buen estado de las masas de agua y las garantías de la IPH.
- En la página 26, Tabla 14. Demanda prevista total por origen del recurso y horizonte, se detecta un incremento o mantenimiento de la presión extractiva en el conjunto de las masas de agua del Guadalquivir. Se entiende que el esfuerzo de las autoridades competentes en materia de reducción de presiones extractivas ha sido muy menor de lo previsto a la hora de la aprobación del Plan vigente en 2013. Se solicita que el Plan explique qué medidas se han financiado bajo el Programa de Medidas del primer ciclo en concepto de "reducción de presiones extractivas" y qué medidas del PdM no se han ejecutado, comparando su grado de ejecución con la financiación de otras medidas en el PdM y su conjunto.
- En la página 30, Cambios en los criterios para la identificación de presiones significativas, el documento no se refiere a tales cambios en criterios sino a nuevas fuentes de datos y trabajos de digitalización. Se solicita que se complete el capítulo o cambie su denominación.
- En la página 30, Tabla 18. Actualización del inventario de presiones significativas se aprecian tal cantidad de modificaciones y de tal significativo, que resulta difícil de creer que en ambos documentos se trate de la misma demarcación hidrográfica. No parece razonable tal cantidad de cambios, considerando que la administración española llevaba años trabajando en la identificación y caracterización de presiones; ni parece que este elevado número de cambios pueda explicarse y justificarse con solamente un párrafo genérico: "...Los cambios que se dan entre las presiones de ambos ciclos son motivados por diversas razones: la actualización del censo de vertidos, diferentes fuentes de datos, diferentes umbrales asociados y diferente clasificación en los tipos de presiones. Relacionada con esta última, uno de los cambios más relevantes es que en el primer ciclo las presiones se identificaron conjuntamente para masas de agua superficial y para subterránea, y en este segundo ciclo se han inventariado por separado...". Por ejemplo, el número de presiones de 2.5 suelos contaminados baja de 572 a 12, el de 1.1 aguas residuales urbanas de 922 a 307, el de 1.6 vertederos de 106 a 20. Se trata de tal enorme

modificación de toda la base de la planificación del primer ciclo, que se solicita una explicación y justificación exhaustiva tanto por presiones como por masas de agua de estos cambios, incluyendo individualmente los cambios de criterio que se deben de haber aplicado para tal cantidad de modificaciones, y su contraste con la legislación vigente.

- En la página 33, se explica la reducción de puntos de control en todas las redes correspondientes a las aguas transicionales. Se solicita documentación completa y detallada para cada punto eliminado, en particular la evolución de los datos en el periodo 2000-2014, con objeto de poder evaluar si este punto ha sido eliminado por aportar tendencias negativas en cuanto a la calidad de la masa de agua correspondiente. Se solicita asimismo conocer si los puntos eliminados guardan relación con las actuaciones de dragado del estuario del Guadalquivir.
- En la página 34, se incluyen 2 tablas que aportan información parcial sobre la evaluación del estado. Se solicita que las tablas incluyan también el número de masas de agua y kilómetros de aquellas masas que cambian a mejor o empeoran su estado; así como se solicita que se provean de una explicación detallada, vinculada con el Programa de Medidas del Plan actualmente vigente. Los tres párrafos genéricos que aporta el Plan parecen a todas luces insuficientes para informar adecuadamente al público interesado, ya que no se especifican las masas en detalle ni las justificaciones.
- En la página 41, acorde al mapa aportado se puede entender que una de las MAS con mejore de su estado es el Arroyo de la Rocina. Se solicita información complementaria sobre la causa de este cambio de estado; y en particular si sólomente se debe al cambio de tipo asociado; teniendo en cuenta que acorde al nuevo tipo hay dos indicadores que aún carecen de valores de umbral para diferenciar entre el buen y moderado estado.
- En la página 44, se han incorporado en la Tabla 38. Indicadores el estado químico de las MASp nuevas masas en mal estado debido a contaminantes. Se solicita que se informe si las presiones correspondientes a este cambio de estado se encuentran identificadas, y si están incluidas en el nuevo catálogo de presiones, ya que este ha sufrido importantes variaciones.
- En la página 46, el Plan utiliza el término “actualmente” para referirse al estado acorde a los muestreos realizados en 2010, en 2009 o con anterioridad (según Anejo 6), llevando a la confusión e induciendo a la creencia de que realmente se refiera al estado actual (2014). Se solicita que el Plan sustituya determinadamente cualquier referencia al “estado actual” de las masas de agua y que se refiera a “estado en la fecha de los últimos controles válidos realizados”, añadiendo entre paréntesis el año que corresponda.
- En la página 62, se explica que “...En este segundo ciclo se ha dispuesto de una mejor información para valorar adecuadamente las extracciones. Además del Inventario de Regadíos de la cuenca del Guadalquivir, se han incorporado los resultados parciales de otros trabajos desarrollados paralelamente, como son los relativos a teledetección y usos netos y brutos de agua...”. Se solicita el acceso a la documentación completa de los resultados parciales de otros trabajos desarrollados paralelamente, como son los relativos a teledetección y usos netos y brutos de agua, con objeto de poder analizar dicha documentación durante la fase de consulta pública. Se considera que la no-facilitación de dicha información constituye un obstáculo relevante a la consulta pública. Se solicita además información detallada sobre los umbrales de certidumbre de los datos utilizados,

- ej. información sobre el número y la cuantía de las extracciones que corresponden a medición directa, encuestas o estimaciones a partir de datos de cultivo y/o teledetección.
- En la página 65, el Plan aporta "...se ha dividido la antigua MASb Almonte-Marismas según su comportamiento hidrogeológico, como acuífero libre (zona de arenas) o como acuífero confinado (zona de marisma), con el objetivo de identificar aquellas MASb que presenten un riesgo evidente de no alcanzar el buen estado, lo que permitirá concentrar en las zonas problemáticas el control y la aplicación de medidas...", aportando en este Anejo una justificación diferente a la del Anejo 2. Sin embargo, los estudios y trabajos de investigación que se han desarrollado desde hace décadas sobre el acuífero Almonte-Marismas concluyen todos en la necesidad de una gestión común y de las interacciones entre los diferentes acuíferos que sirven de carga y recarga. Se interpreta la división de la MASb por parte de la Propuesta del Plan como una maniobra para poder incrementar las extracciones en unas zonas del acuífero aparentemente alejados de las zonas de mayor valor, y contraria al conocimiento científico acumulado durante años entorno a Doñana. Se solicita la anulación de este cambio de masa de agua
 - En la página 74, Tabla 74. Objetivos medioambientales en las MASp se detecta que la tabla aportada no cumple con la función de comparación de datos entre el primer y el segundo ciclo de planificación, ya que no aclara cual es el grado de cumplimiento de los objetivos logrado en el primer ciclo ni cuales son las variaciones que se han realizado en este segundo ciclo en comparación con el primer ciclo, tanto en números globales como en el detalle de las diferentes masas de agua. se solicita que se revise esta parte del Anejo, sumando la información que no se ha expuesto aún. Idéntico comentario corresponde a la Tabla 75. Objetivos medioambientales en las MASb en la página 76.
 - En la página 80, se incluye una Tabla que lista "...36 masas [que] no cumplen con los objetivos medioambientales marcados en el primer ciclo de planificación..." y una explicación genérica en página y media del Anejo. se solicita que para cada masa de agua se realice una justificación detallada, especificando qué medidas no se han tomado y como estas cuestiones han afectado al estado de la masa. Se recuerda asimismo que los datos sobre los cuales se basa la evaluación de estado proceden en su mayoría del año 2010, 2009 o anterior, por lo que resulta muy curioso que el Plan argumente con una no-aplicación del Programa de Medidas que no estaba ni aprobado en estas fechas, ni desde luego, en marcha. Se solicita que en la justificación de los cambios se incluye mención a la fecha de los últimos controles realizados y que justifican la clasificación. La Tabla 2. Justificación de objetivos no alcanzados del Anejo 8 resulta parca para tal justificación, claramente sin ofrecer información de detalle (ej. cuales son las medidas que no se han ejecutado).
 - En la página 82, se justifica la falta de alcance de los objetivos cuantitativos en las MASb con "...aproximadamente el 20% de las medidas relativas a la reducción de la presión por extracción de agua previstas para el horizonte 2009-2015 están sin iniciar. En concreto debería iniciarse la constitución de comunidades de usuarios de aguas subterráneas en acuíferos sobreexplotados y redacción de los Planes de Ordenación de Extracciones...". Se solicita información detallada de las medidas tomadas y justificación de la no iniciación de estas medidas, ya que se trata de medidas básicas de coste limitado, que sin embargo no se

han iniciado por las autoridades competentes cuando estas sí han iniciado medidas complementarias y con peores ratios de coste-eficacia.

- En la página 82, se incluye una lista con las excepciones acorde a los artículos 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7. Se observa que se incluyen 125 excepciones bajo 4.6 y 28 bajo el artículo 4.7, aparentemente ya incluidos en el Plan actualmente vigente. Sin embargo, una lectura del Plan actualmente vigente no conlleva a esta misma conclusión, ya que en él no se incluye ni justifica ninguna excepción bajo estos dos artículos. Se solicita que se corrija este error en la información.
- En la página 84, se incluye la Tabla 82. Distribución del número de MASb sobre las que se aplica exención del cumplimiento OO.MM. y art. de la DMA y DAS asociado, incluyendo en ella 2 MASb bajo el Art.4.7, sin especificar de qué masas se trata. Se solicita aclaración de las masas correspondientes.
- En la página 87 Grado de desarrollo de las medidas, la información simplificada en una sola Tabla 84. Programa de medidas. Grado de desarrollo de las medidas en el primer ciclo de planificación resulta claramente insuficiente para entender la situación actual de la implementación de la Directiva, y promover la implicación de los interesados. Se solicita que se amplíe dicha información con análisis en detalle, vinculando los elementos presiones-estado-objetivos-medidas, tal y como ya se analizó en el taller de la Unión Europea de Enero de 2014, ej. informando qué presiones se han atendido a través de medidas ejecutadas o no.
- En la página 88, Tabla 87. Coste-eficacia de las medidas. Distribución de la inversión ejecutada del Programa de medidas (actuaciones asociadas al cumplimiento de OO.MM.) y masas de agua que cumplen los OO.MM, se incluye una línea que se refiere a “Programa de medidas (Inversión ejecutada)”. Dado que la evaluación del estado se refiere a controles realizados en su mayoría en 2010, 2009 o anteriores, se solicita aclaración sobre qué porcentaje de inversión se ha realizado con anterioridad a las fechas correspondientes de monitoreo del estado. Asimismo, se solicita que dicha cifra resultante se refleje en la documentación del Plan, adjunta a la que actualmente se ha incluido, pero que puede inducir a errores de interpretación, ya que la ejecución del Programa de Medidas apenas se ha realizado antes de los controles que llevan a establecer los estados que se muestran en la misma tabla.
- En la página 89-90, resulta francamente sorprendente que se incluya en el Plan una información sin relevancia para el resto de la Propuesta del Plan Hidrológico. Se solicita que se aclare en el Plan si se ha llevado a cabo alguna otra actividad realizada con los costes de los servicios del agua (aparte de los independientes trabajos de las cuentas del agua), y cuales son sus diferencias con el Plan actualmente vigente.

11. Comentarios sobre la Evaluación Ambiental Estratégica

- En la página 92, las alternativas planteadas son sumamente esponjosas e indefinidas; de hecho el documento no define cuales son en particular ni las medidas ni los plazos que se aplican a la comparación de las alternativas; por lo cual la consulta pública del documento resulta una farsa. En cualquier caso, queda evidente una manifiesta descoordinación entre la EAE y los documentos de planificación, ya que estos apuestan

claramente por la sola existencia de una alternativa (ver comentarios anteriores), fundamentada en la supuesta existencia de ‘acuerdos’ entre todos los interesados. Además, en la alternativa 1 debe haber un error de copiar-pegar o una falta de actualización de la EAE del Plan anterior, al referirse al cumplimiento de medidas con el horizonte 2015 (sic).

- En la página 99, Tabla 6.7. Ventajas e inconvenientes de las alternativas definidas, se detectan las mismas ventajas y los mismos inconvenientes para dos de las alternativas, con lo que parece que las dos no son alternativas, sino iguales.
- En la página 107, la EAE tampoco tiene en consideración la recomendación de la Comisión Europea de que las medidas no destinada claramente a alcanzar los objetivos ambientales, deben considerarse presiones y gestionarse como tales en la EAE.
- En la página 119, Tabla 63. Estado de las masas superficiales y subterráneas. Indicadores de Estado; Indicadores 73 y 74, se establecen valores “no procede” cuando justamente los PGRI solo reducen y gestionan el riesgo y la exposición, quedando una importante probabilidad de afecciones, en particular sobre el Indicador 74. Se solicita que el Plan incluya valores para este indicador.

12. Comentarios sobre la Propuesta de Proyecto de PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN en la cuenca del Guadalquivir

En cuanto a dicho documento, se hacen los siguientes comentarios:

- Todos los años con lluvias fuertes, se producen importantes daños económicos y la pérdida de vidas en la demarcación del Guadalquivir, en particular sobre terrenos urbanizados en llanuras de inundación. El Plan no explica cómo se va a resolver esta cuestión, y en particular para aquellos ARPSIs en los que regularmente se producen inundaciones y daños. Se solicita que el Plan incluya una clara relación entre los problemas de inundación existentes y la eficacia de las medidas propuestas.
- Al igual que en la Propuesta del Plan Hidrológico, la relación entre unidades geográficas (ARPSIs) y medidas es prácticamente inexistente, y el Plan no informa sobre qué medidas se van a ejecutar en qué unidades. Por tanto, la consulta pública del Programa de Medidas es hueca, sin contenidos. Se solicita que se incluya en la exposición pública y en el Plan información detallada sobre la relación de las medidas con las unidades geográficas, así como los efectos que dichas medidas van a tener.
- En la página 43 de la Memoria, el Plan describe las zonas protegidas desde un punto del solape de capas de un Sistema de Información Geográfica (GIS). No se realiza ninguna relación de las inundaciones y/o de las medidas propuestas con los objetivos de protección de los espacios protegidos, ni con las medidas y/o las inundaciones necesarias para la conservación de hábitats y especies en las zonas protegidas. se solicita que el Plan aborde esta cuestión en profundidad, estableciéndose criterios de intervención que garanticen la conservación de los espacios protegidos.
- En la página 64 de la Memoria, el Plan asocia el “Programa de Mantenimiento y Conservación de Cauces (Medida 13.04.02)” con “Otras Medidas de Prevención (M24)” y “Restauración fluvial”. Considerando el recorrido histórico de este tipo de intervenciones, fundamentalmente dirigidas a dragar cauces, eliminar vegetación de ribera y crear espacios

C/ Príncipe de Asturias, 1-bis, Local 2. 29.100, Coín-Málaga nuevaculturaagua@yahoo.es

recreativos, se solicita asociar esta medida a la Medida Comisión Europea “Obras en cauce; costas o llanura de inundación (M33)”. Si bien la descripción de la Medida en el Anexo 2 también informa sobre medidas acorde con la conservación del ecosistema fluvial, el listado de actuaciones específicas en la página 19 del Anexo 2 del Plan deja la puerta abierta a intervenciones con un claro deterioro ambiental. Se solicita reclasificar la medida, y proveer una descripción más detallada de las actuaciones, limitando el uso de “etc.” en la descripción de las actuaciones. Se quiere hacer mención en estas observaciones de un proyecto recién iniciado en la cuenca del Guadalquivir que (acorde a la nota de prensa de la CHG) expresamente forma parte de esta Medida 13.04.02, y cuya descripción (extraída de la nota de prensa relata: “...Para ello, se llevarán a cabo labores de excavación del cauce en aquellas zonas en las que se han producido aterramientos, y en aquellas en las que se requiera una ampliación del mismo, eliminando así los estrechamientos existentes y retirando todo tipo de obstáculos del mismo. Como base para la ejecución de las obras, se utilizarán distintas secciones ... desde un tramo con muros de escollera hasta tramos de hormigón armado ... Además, se construirá un camino en una de las márgenes, con una anchura de 5 metros...” (<http://www.chguadalquivir.es/opencms/portalchg/elOrganismo/prensaComunicaciones/buletinNoticias/noticias/noticia0470.html>).

- Se lamenta la escasa coordinación de este Plan con el Plan Hidrológico 2015-2021. En particular llama la atención que en el PGRI apenas se incluyen medidas estructurales cuando la propuesta de Plan Hidrológico (Anejo 8, páginas 58 y siguientes) incluye al menos una docena de nuevos embalses y varios encauzamientos en su Programa de Medidas, justificándolos con el peligro de inundaciones. Se considera esta descoordinación como ‘grave’ ya que omite información en conocimiento de las administraciones competentes a la hora de informar al público de ambos planes, y no parece que se hayan realizado los correspondientes estudios coste-beneficio. Se solicita que se ajuste la información; y se analice para cada una de las actuaciones previstas las medidas no estructurales antes de proceder a medidas estructurales, tal y como contempla la Directiva de Inundaciones.

- Por otro lado, se observa una manifiesta discrepancia entre los contenidos del Plan y las actuaciones y la comunicación realizadas por la CHG. Se ha analizado la nota de prensa de la CHG <http://www.chguadalquivir.es/opencms/portalchg/elOrganismo/prensaComunicaciones/boletinNoticias/noticias/noticia0470.html> que versa sobre “La CHG inicia las obras de encauzamiento de la Rambla de Baza en Guadix (Granada) para evitar inundaciones” y refiriéndose a “...que la CHG ha impulsado durante toda esta legislatura en Andalucía actuaciones para la defensa de las poblaciones frente a posibles inundaciones “que han supuesto una inversión de más de 57 millones de euros...”. Este tipo de intervenciones “duras” sin embargo no se refleja en ningún lugar del presupuesto del Plan. Por otro lado, y mientras el Plan hace especial mención a la necesidad de comunicar al público trasladando el riesgo siempre existente de inundaciones y promover la convivencia con el riesgo, las comunicaciones directas del Presidente de la CHG van encaminadas para asegurar una absoluta seguridad de los ciudadanos debido a las actuaciones administrativas: “Arrancamos hoy un proyecto para atender una demanda histórica de la ciudad de Guadix, con el que pretendemos algo tan fundamental y necesario como es garantizar la seguridad de todos los accitanos”. Se solicita que en el Plan se incluya una línea de acción dirigida a la formación y capacitación de los responsables públicos y de los gabinetes de prensa correspondientes.
- No se han detectado claras referencias al cambio climático y sus efectos sobre las inundaciones, por lo que se solicita que el PGRI lo contemple específicamente.
- El PGRI apenas trata las inundaciones marinas y sus riesgos, tanto para la desembocadura del Guadalquivir, como para Matalascañas y el espacio natural de Doñana, para el cual los riesgos son de profundos cambios en su ecología. Se alega que estas cuestiones deberían considerarse en el PGRI.
- Se solicita clara información sobre los deslindes realizados hasta la fecha, y la previsión de realizar nuevos deslindes, así como los recursos económicos, materiales y personales adscritos al proceso.
- Se solicita que el PGRI informe sobre las tasas de descuento por inundaciones que se aplican a los diferentes embalses en la Demarcación.